

**ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016 - DECLARACIÓN DEL RÍO  
ATRATO COMO SUJETO DE DERECHOS Y AVANCES DE SU APLICACIÓN**



**AUTOR**

**YENNY YULISA CUESTA PALACIOS**

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:

**ESPECIALISTA EN GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL**

Director:

**Ximena Lucia Pedraza Najar**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD DE INGENIERIA  
PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL  
BOGOTÁ, 14 DICIEMBRE 2021**

ANÀLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

## **ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016 - DECLARACIÓN DEL RÍO ATRATO COMO SUJETO DE DERECHOS Y AVANCES DE SU APLICACIÓN**

### **ANALYSIS OF JUDGMENT T-622 OF 2016 - DECLARATION OF RÍO ATRATO AS A SUBJECT OF RIGHTS AND ADVANCES OF ITS APPLICATION**

**Yenny Yulisa Cuesta Palaciòs**

Ingeniera Ambiental, Especialista en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo  
Universidad Militar Nueva Granada  
Bogotá, Colombia.  
est.yenny.cuesta@unimilitar.edu.co

#### **Artículo de Investigación**

**DIRECTOR**

**Ph.D. Ximena Lucía Pedraza Nájjar**

Doctora en Administración – Universidad de Celaya (México)  
Magíster en Calidad y Gestión Integral – Universidad Santo Tomás e Icontec  
Especialista en gestión de la producción, la calidad y la tecnología - Universidad Politécnica  
de Madrid (España)  
Especialista en gerencia de procesos, calidad e innovación – Universidad EAN (Bogotá D.C.)  
Microbióloga Industrial – Pontificia Universidad Javeriana  
Auditor de certificación: sistemas de gestión y de producto  
  
Gestora Especialización en Gerencia de la Calidad - Universidad Militar Nueva Granada  
ximena.pedraza@unimilitar.edu.co; gerencia.calidad@unimilitar.edu.co



La U  
**acreditada**  
para todos

**ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
NOVIEMBRE DE 2021**

**ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016 - DECLARACIÓN DEL RÍO ATRATO  
COMO SUJETO DE DERECHOS Y AVANCES DE SU APLICACIÓN****ANALYSIS OF JUDGMENT T-622 OF 2016 - DECLARATION OF RÍO ATRATO AS A  
SUBJECT OF RIGHTS AND ADVANCES OF ITS APPLICATION**

Yenny Yulisa Cuesta Palacios  
Ingeniera Ambiental, Especialista en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo  
Universidad Militar Nueva Granada  
Bogotá, Colombia.  
est.yenny.cuesta@unimilitar.edu.co

**RESUMEN**

Este artículo tiene como objetivo presentar los resultados del análisis de la sentencia T-622 de 2016 por medio de la cual se declaró al río Atrato como entidad sujeto de derechos en tres etapas, en la primera, se describen las afectaciones a la salud y al ambiente por el desarrollo de la minería ilegal, en la segunda etapa, se hace un recuento de las consideraciones que tuvo la Corte Constitucional para declarar al río Atrato como sujeto de derechos y en la tercera etapa, se describen los avances de cumplimiento de las órdenes dadas por la Corte. Se realizó una revisión de los informes emitidos por el comité de seguimiento y los boletines informativos emitidos por el Ministerio de Ambiente como representante legal del río. Se pudo evidenciar que la población asentada en la cuenca del río Atrato está expuesta a concentraciones de mercurio mayores a las recomendadas por la Organización Internacional para la Salud-OMS, como los ecosistemas han perdido su capacidad de proveer servicios a estas comunidades, la vulneración de los derechos a los territorios colectivos, pueblos étnicos y comunidad en general, al igual que el protagonismo que da la corte a la constitución política colombiana de 1991, y la manera extemporánea como han venido cumpliendo las órdenes dadas por la corte.

**Palabras clave:** Sentencia T-622 de 2016, comunidad, órdenes, contaminación por mercurio, río Atrato, Ambiente, afectación a la salud, Corte Constitucional, avances.

**ABSTRACT**

This article aims to present the results of the analysis of judgment T-622 of 2016 by which the Atrato river was declared as an entity subject to rights in three stages, the first one describes the effects on health and environment due to the development of illegal mining, in the second stage, a recount is made of the considerations that the Constitutional Court had to declare the Atrato river as a subject of rights and in the third stage, the progress of compliance with the orders is described given by the Court. A review was made of the reports issued by the monitoring committee and the information bulletins issued by the Ministry of the Environment as the river's legal representative. It was possible to show that the population settled in the Atrato river basin is exposed to concentrations of mercury higher than those recommended by the International Health Organization-WHO, as ecosystems have lost their capacity to provide services to these

## ANÀLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

communities, the violation of the rights to collective territories, ethnic peoples and the community in general, as well as the prominence given by the court to the 1991 Colombian political constitution, and the extemporaneous manner in which they have been carrying out the orders given by the court.

**Keywords:** Sentence T-622 of 2016, community, orders, mercury contamination, Atrato river, Environment, health effects, Constitutional Court, progress.

### INTRODUCCIÓN

El departamento del Chocó se localiza en el noroeste del país, pertenece a la región del Pacífico colombiano y su capital es la ciudad de Quibdó (Alcaldía Carmen de Atrato, 2012).

Hace parte de una de las regiones más biodiversas del planeta, conocida como el Chocó biogeográfico, es un territorio rico en diversidad natural, étnica y cultural. Cuenta con varios parques nacionales como “Los Katíos”, “Ensenada de Utría” y “Tatamá”. Así mismo, posee un gran valle ubicado de sur a norte, a través del cual corren los ríos Atrato, San Juan y Baudó (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

Tiene una extensión de 46.530 km<sup>2</sup>, está conformado por 30 municipios distribuidos en 5 regiones: Atrato, San Juan, Pacífico Norte, Baudó (Pacífico Sur) y Darién (Corte Constitucional de Colombia, 2016). De acuerdo a los resultados del censo nacional de población y vivienda realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE (2018), el departamento cuenta con una población cercana a los 534.826 habitantes de los cuales el 87% de la población es afro descendiente, 10% indígena y 3% mestiza. Se identifican 120 resguardos indígenas de las etnias Embera-Dóbida, Embera-Katío, Embera-Chamí, Wounan y Tule, que corresponden a 24 de los 30 municipios del Chocó; el 4% restante está habitado por población campesina mestiza (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

La economía del departamento del Chocó se ha basado desde los tiempos de la colonia en la minería artesanal, la explotación forestal, la pesca, la agricultura y la ganadería; la minería se

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

concentra principalmente en la extracción de oro, la plata y el platino. En la actualidad, estas formas de economía se han intensificado representando una amenaza a los ecosistemas y la población del departamento del Chocó (Fernández Pedraza, 2016), la práctica minera se ha venido adelantando mediante un proceso de mecanización, realizándose con maquinaria como dragas de succión, retro excavadoras y elevadores hidráulicos, los cuales por su gran capacidad facilitan la extracción de los minerales, pero a su vez destruyen los lechos de los ríos, se deforestan áreas para el desarrollo de la actividad y se altera el equilibrio natural de los territorios que habitan en la cuenca del río Atrato (WWF, Geopatrimonio, Universidad de Cartagena, IIAP, 2019).

En este proceso minero es utilizado el mercurio para separar el oro de los otros minerales mediante la formación de una amalgama la cual después es quemada con el fin de que se evapore el mercurio y se obtenga el oro limpio, en el desarrollo de esta actividad, el mercurio se volatiliza y es inhalado por el personal, representando un riesgo para la salud, al igual que generando contaminación al aire, suelo, agua y afectación a los ecosistemas (Unidad de Planeación Minero Energética, Universidad de Córdoba, 2015).

La problemática se agrava a un más debido a la pobreza extrema en la que viven muchos de sus habitantes. De acuerdo al índice de Necesidades Básicas Insatisfechas –NBI, se encuentra que para esta región es del 82.8%, el más alto del país, dentro del cual cerca del 79% de sus habitantes presenta al menos una NBI, por lo que tienen el indicador más bajo en calidad de vida con el 58% frente al promedio nacional que es del 79% (Corte Constitucional de Colombia, 2016). En información reportada en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) 2020 - 2023, los municipios del departamento del Chocó toman el recurso hídrico para el abastecimiento de la comunidad de seis (6) ríos y de

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

aproximadamente diecinueve (19) quebradas, de los treinta (30) municipios del departamento, solo seis (6) cuentan con sistema de tratamiento de aguas residuales y tan solo siete (7) cuentan con rellenos sanitarios (Empresa Aguas del Chocó, 2020), (Gobernación del Chocó, 2020).

Lo anterior ha ocasionado problemas de intoxicación y afectación en la salud a las comunidades asentadas en la cuenca del río Atrato. En informe de la Defensoría del Pueblo del año (2014), en las comunidades indígenas de Quiparadó, Bajo Grande y Buena Vista durante el año 2013 se constató la muerte de 3 niños indígenas y la intoxicación de 400 personas más por ingerir agua contaminada, al igual que en el pueblo indígena Embera-Katío, en el año 2014 se registraron muertes de 34 niños por razones similares (Defensoría del Pueblo Colombia, 2014).

Es por ello que las comunidades del departamento del chocó presentan acción de tutela demandando a entidades del estado del orden nacional y local, alegando que las actividades mineras, la deforestación y el vertimiento de residuos líquidos y sólidos a las cuenca por la falta de infraestructura como redes de acueducto, alcantarillado y rellenos sanitarios han ocasionado la contaminación, y solicitan proteger sus derechos fundamentales a la vida, la salud, al agua, la seguridad alimentaria, al ambiente sano y los derechos territoriales de las comunidades étnicas (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

Esto con llevo a una serie de procesos jurídicos, en los cuales se recopiló información concerniente a testimonios de los habitantes de la cuenca, corporaciones ambientales, defensoría del pueblo, alcaldías, entre otras entidades y recorridos a la cuenca del río Atrato y varios de sus afluentes por parte de los funcionarios de la Corte Constitucional, luego de adelantadas esta serie de diligencias, y constatar el uso de maquinaria pesada, de mercurio para la extracción del oro y los impactos que ocasiona en el ambiente y las comunidades, la Corte Constitucional decide

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

declarar al río Atrato como entidad sujeto de derechos mediante sentencia T-622 de 2016 (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

La Corte ordena a las entidades del estado llevar a cabo las acciones necesarias que ayuden a superar la crisis ambiental y social que atraviesa el departamento, esto mediante actuaciones procedimentales como la constitución de la Comisión Guardianes del río, la cual tiene el propósito la protección, recuperación y conservación del río, y un panel de expertos que deberá asesorar y acompañar en el proceso de ejecución y ordena la formulación de planes de acción que busquen la descontaminación del río Atrato y las demás fuentes hídricas del departamento, al igual que la recuperación de sus ecosistemas, erradicación definitivamente las actividades mineras, recuperación de las formas tradicionales de alimentación y que se aseguren mínimos de seguridad alimentaria; a su vez, la corte ordena realizar un estudio toxicológico y epidemiológico en la cuenca del río Atrato y en sus comunidades, y por último, ordena la asignación de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de dichas ordenes Castañeda et al (2020).

Bajo este contexto, este artículo tiene como objetivo analizar la sentencia T-622 de 2016 con respecto a las consideraciones que se tuvieron en cuenta por la Corte Constitucional para declarar al río Atrato como sujeto de derechos, las afectaciones a la salud y al ambiente por la minería ilegal causadas a la comunidad habitante en esta cuenca y los avances de las órdenes dadas por la Corte. En la primera parte de este artículo se presenta una breve introducción sobre el tipo y formas de minería que se desarrolla en el departamento del Chocó, y se especifica el impacto de la contaminación en las comunidades y al ambiente, en la segunda parte se resaltan las consideraciones tenidas en cuenta por la corte para declarar del río Atrato como sujeto de

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

derechos y en la tercera parte una línea de tiempo sobre el avance de la implementación de las ordenes.

### **MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **Metodología**

El presente artículo se desarrolló mediante la implementación del método de revisión bibliográfica, aplicando tres fases. En primera instancia, se realizó la revisión de estudios concernientes a las mediciones de concentración de sustancias tóxicas como el mercurio en las poblaciones asentadas en la cuenca y sus impactos en la salud de estas, la segunda fase consistió en la revisión de la sentencia T-622 de 2016, lo cual permitió identificar las consideraciones de la Corte Constitucional para declarar al río Atrato como sujeto de derechos, y la tercera fase se desarrolló mediante la revisión de los boletines de avances emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible como responsable legal de la cuenca del río Atrato, y la revisión de los informes publicados por la Procuraduría General de la Nación como la entidad encargada del seguimiento y la vigilancia de la implementación de la sentencia T-622 de 2016.

Con esto se logró identificar los avances de implementación con respecto a las órdenes emitidas por la corte Constitucional.

#### **Materiales**

- Sentencia T-622 de 2016 por medio de la cual se declara al río Atrato como sujeto de derechos
- Estudios de toxicología y epidemiología realizados en la cuenca del río Atrato
- Informes del Comité de Seguimiento
- Boletines emitidos por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Plan departamental de Desarrollo del departamento del Chocó



## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **PRIMERA FASE: AFECTACIONES EN LA SALUD Y EL IMPACTO AMBIENTAL**

La minería que se practica en el Chocó desde antes de la colonia, se refiere a una minería tradicional, la cual es denominada minería de barequeo, en esta práctica se usaban herramientas básicas como una batea y un azadón. Actualmente la actividad se viene adelantando con maquinaria pesada, acompañada del uso de sustancias químicas como el mercurio, las maquinarias son utilizadas por su gran capacidad para el movimiento del material, lo cual facilita la extracción de los minerales ubicados en gravas aluviales, en lechos fosilizados, y en la llanura del río Atrato, y el mercurio como ayudante para separar el oro. Esta práctica provoca consecuencias nocivas para el ambiente y los humanos, como destrucción de los lechos de los ríos, desplazamientos, deforestación, violación a los derechos de las comunidades, alteración del equilibrio natural de los territorios y contaminación de afluentes principales (WWF, Geopatrimonio, Universidad de Cartagena, IIAP, 2019).

Un estudio adelantado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social- MSPS, Instituto nacional de Salud-INS y la Universidad de Córdoba -UC en el año 2016, realizó muestreo a 1.096 personas de 11 municipios del departamento del chocó, se tomaron muestras de orina, sangre y cabello, cabe aclarar que las personas escogidas se dedicaban a labores relacionadas con la minería. Los municipios que presentaron una media total con un rango superior a los rangos permitidos tanto en cabello, sangre y orina fueron: Carmen del Darién, Acandí, Quibdó, Río Quito, Río Sucio, Tadó y Medio San Juan. Los resultados de este estudio

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

arrojaron que de 519 personas, 47.3 % cumplieron como personas intoxicadas con mercurio de acuerdo a lo definido por el Instituto Nacional de Salud (Ministerio de Salud y Protección Social- MINSALUD; Instituto Nacional de Salud - INS, 2018).

En otro estudio de contaminación por mercurio realizado por la Universidad de Cartagena, la Corporación Geo patrimonio y el Fondo Mundial para la Naturaleza - WWF en noviembre de 2015 y enero de 2016, se analizaron diversas muestras de cabello de habitantes de las poblaciones asentadas a orillas de la cuenca del río Atrato, se encontraron concentraciones superiores a las sugeridas por la Organización Mundial de la salud y la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, las cuales indican que los valores de mercurio en el cabello no deben de exceder de 1 ppm, en el estudio, las concentraciones de mercurio en el pelo de la población objeto de muestra del municipio de Quibdó, oscilo entre 0.07 y 6,47 ppm (WWF, Geopatrimonio, Universidad de Cartagena, IIAP, 2019).

*“En esta ciudad, el 19,35% de las personas evaluadas presentaron niveles de mercurio superiores a 10 ppm y 3,2% mostraron concentraciones mayores a 40 ppm; dos personas presentaron niveles superiores a 90 ppm.”*

Entre los impactos al ambiente y a las comunidades que ocasionan la minería mecanizada y el uso del mercurio, se pueden identificar daños a las fuentes hídricas, aumento de sedimentos por la acción de la maquinaria, reducción de cauce de los ríos impidiendo la navegabilidad y afectando la comunicación fluvial y disponibilidad del recurso. El Atrato es el medio de transporte e intercomunicación de comunidades, pueblos y veredas, transportándose por el los víveres y provisiones requeridos por estas. Adicional a lo anterior, se puede presentar una desconexión de los ecosistemas por el no flujo del agua, ocasionando perdida de la

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

biodiversidad, al igual que la pérdida de especies endémicas y árboles nativos de la región Ayala et al. (2019)

Otros impactos de la minería en la cuenca, es que compromete la calidad del agua alterando las características físico- químicas y el sustento económico y vital de las comunidades. Las comunidades utilizan el agua del río Atrato para actividades de agricultura, pesca, consumo directo y actividades cotidianas (bañarse, lavar la ropa, entre otras). La flora y la fauna de la cuenca ha sido otra gran afectada por la actividad extractiva de la minería, la deforestación para abarcar nuevas áreas para extraer lleva implícito pérdida de biodiversidad Ayala et al. (2019)

En este sentido, es innegable las afectaciones que estas prácticas causan a los ecosistemas, al ambiente y a la salud de las personas, lo cual se ve reflejado en el desarrollo de enfermedades e intoxicaciones, la pérdida de productividad de los ecosistemas, afectaciones en los modos de desarrollo de vida y supervivencia de los pueblos asentados en la cuenca del río Atrato.

### **SEGUNDA FASE: CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA DECLARAR AL RÍO ATRATO COMO ENTIDAD SUJETO DE DERECHOS**

Las consideraciones de la Corte Constitucional para declarar el río Atrato como sujeto de derechos estuvieron basadas en la Constitución Política Colombiana de 1991, denominada la constitución verde, la corte precisó la obligación que tiene el estado colombiano con la protección del ambiente y los recursos naturales “protección de los ríos, los bosques, las fuentes de alimento y la biodiversidad”, esto mediante la formulación e implementación de planes, programas y políticas públicas de manera coordinada y participativa entre las diferentes esferas (nación y entidades territoriales), dirigidas a las necesidades de cada territorio y que pretendan el

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

cuidado de la riqueza natural del país, además de dar solución a las necesidades básicas sociales (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

Consecuentemente con lo anterior, el estado y las entidades territoriales también tienen obligaciones frente a las comunidades, una de ellas es el de garantizar bienestar general, esto mediante el aseguramiento de alimentación, educación, trabajo, acceso a salud y a gozar de un ambiente sano, además de procurar por la conservación de las comunidades étnicas en sus territorios por medio de la tenencia de la tierra y la participación en las decisiones que tengan que ver con la explotación de los recursos naturales, esto bajo el entendido que son estos espacios del ambiente donde las comunidades desarrollan sus costumbres, formas de vida, tradiciones y culturas (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

La Corte Constitucional también precisó que las asignaciones requeridas para garantizar esta serie de obligaciones, se deben asegurar por parte de los entes estatales y territoriales en sus diferentes planes y presupuestos, dando prioridad al bienestar general mediante el mejoramiento de calidad de vida, especialmente en aspectos relacionados con la salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

La Corte en su proceso de evaluación de la información sobre la gestión de las entidades que permitiera emitir un concepto, solicitó respuestas a las entidades públicas con respecto a las acciones adelantadas para frenar las actividades de minería ilegal. Revisando las respuestas emitidas por las diferentes entidades se evidenció que los municipios del departamento chocó en su mayoría no dieron respuesta a las peticiones solicitadas. A su vez, de las entidades que se pronunciaron, se logró ver poco o nulo conocimiento de la situación, al igual que poca articulación, coordinación e información entre estas con respecto a sus funciones, jurisdicciones y competencias, ya que en su mayoría presentaron acciones independientes. Por su parte, la

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

Autoridad Ambiental del chocó expuso la falta de recursos y capacidad logística para hacer frente a la situación y que correspondía al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

De acuerdo a lo anterior, la Corte Constitucional consideró que el estado y los entes territoriales no estaban dando cumplimiento a sus obligaciones consagradas por ley, como las de protección de ríos, los bosques, las fuentes de alimento, el ambiente y la biodiversidad, garantía de derechos fundamentales como el acceso al agua y la seguridad alimentaria, además de no garantizar derechos para el desarrollo de sus culturas y desarrollo de formas de vida en sus territorios, tomando conductas omisivas con respecto a ejercer sus funciones de toma de las acciones que permitieran detener la explotación, contaminación y violación de los derechos de las comunidades (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

En este orden de ideas, y de acuerdo a las obligaciones del estado y las comunidades de proteger el ambiente procurando su conservación, restauración y desarrollo sostenible, se hace necesario un enfoque social, ambiental y económica en la gestión del departamento del chocó tanto a nivel nacional como territorial, de tal forma que el desarrollo de actividades mineras no represente degradación del ambiente, deterioro de la biodiversidad, ni perjuicio al bienestar de las personas, desarrollándose actividades productivas en armonía con la naturaleza (Corte Constitucional de Colombia, 2016), esto en la práctica requeriría de mucha articulación y esfuerzos por parte de los diferentes niveles del estado y los entes territoriales, con el fin de formular proyectos que apunten a este logro y que sobre todo sean entendidos y apropiados por las comunidades.

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

Finalmente, se evidencia que a pesar de que la protección del ambiente y la garantía de los derechos humanos que permitan a las comunidades vivir en formas dignas es una responsabilidad del estado designado en la Constitución Política, este no está siendo eficiente en la formulación y ejecución de las políticas públicas, no se están desarrollando en articulación con el territorio, los instrumentos de planeación territoriales no están interpretando estas políticas y alineando sus proyectos para dar cumplimiento, al igual que no se está garantizando la asignación de los recursos necesarios para la gestión.

Aunado a lo anterior, es evidente el poco seguimiento del gobierno central a estos instrumentos, esto con el fin de verificar que se incluyan programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de las metas centrales desde el orden territorial. Se evidencia la desigualdad y la fragmentación entre las organizaciones públicas y la falta de gestión en la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades y los territorios.

### **TERCERA FASE: AVANCES DE LAS ÓRDENES DADAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL**

Con el fin de entender los avances de las órdenes dadas por la Corte Constitucional, se realizó revisión de los informes emitidos por el Comité de seguimiento en cabeza de la Procuraduría General de la Nación y la página del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, esto debido a que son ellos los asignados por la Corte para hacer el seguimiento y acompañamiento en el proceso de cumplimiento.

En primera instancia, la Procuraduría General de la Nación conformó en octubre de 2017 el panel de expertos; de él hacen parte Instituciones como Instituto Von Humboldt, Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico –IIAP, el IDEAM, Instituto colombiano de antropología, asuntos Étnicos, Consultorio ambiental de la universidad libre, Centro de Estudios

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

para la Justicia Social “Tierra digna”, entre otros expertos. Además, este panel contó con delegados del gobierno como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los guardianes del río Atrato, representados por una comisión interétnica. La función del panel es asesorar a la Procuraduría en el proceso de seguimiento del cumplimiento de la sentencia, como encargada de la secretaria técnica y de proporcionar toda la infraestructura necesaria para el funcionamiento del mismo (Castañeda Ruiz, Gómez Osorio, Pérez Garcés, & Herrera Mejía, 2020).

En cumplimiento de sus funciones, el comité ha hecho acompañamiento y seguimiento a las diferentes agendas públicas adelantadas por las diferentes entidades, emitiendo a la fecha seis informes de seguimiento donde describió los avances, incumplimientos y recomendaciones a las entidades accionadas con respecto al cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional.

Los desafíos afrontados por parte de este comité van desde de la transversalización de los procesos misionales de la Procuraduría que implican un trabajo de forma combinada de estos (disciplinario, preventivo y de intervención), falta de definición de sus características misionales, desarrollo de reglas de trabajo y rutinas del comité; las cuales se ha ido dando sobre la marcha de sus funciones y carencias de recursos ya que no se identifica en la entidad rubros asignados para el cumplimiento de las ordenes. A su vez, la comunicación con los gobernantes locales accionados del departamento del Chocó, la cual no ha sido fluida, debido a que no se responde por parte de estos a los requerimientos del comité, conllevando al inicio de procesos disciplinarios (Ramírez Linares , 2020).

Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible crea la Comisión Guardianes del río Atrato mediante Resolución 907 del mes de mayo de 2018, la comisión fue conformada por guardianes de las comunidades, representados por un Cuerpo Colegiado de catorce (14) delegados y dos (2) representantes de las siguientes organizaciones: Foro Interétnico

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

Solidaridad Chocó- FISCH, Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato- ASCOBA, Consejo Comunitario Mayor de la Organización Campesina Integral del Atrato - COCOMACIA, Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato- COCOMOPOCA, Consejos Comunitarios de Río Quito, Mesa Social y Ambiental del Carmen del Atrato, Mesa Indígena del Chocó (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018), (Comité de Seguimiento, 2018) y por un guardián del Gobierno Nacional, representado por el MADS como representante legal de los derechos del río Atrato, designado por Decreto 1148 del 5 de julio 2017 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018).

Lo anterior, se puede decir que favoreció en la realización de mesas de trabajo participativas para la construcción de metas y objetivos que aportaran a la solución de la problemática, además de la representación de los derechos del río Atrato desde la generación de diálogos de saberes entre los actores involucrados, lo que se pudo ver reflejado en el entendimiento de la problemática desde las diferentes posiciones y en inicio de generar armonización y articulación entre tutores (Comité de Seguimiento , 2019).

La comisión ha logrado avances en muchas áreas, como la creación de un mapa donde se detalló el área de influencia de la sentencia T-622, identificar áreas de importancia ambiental, sitios que permitieran la expresión de los derechos bioculturales y la identificación de ecosistemas susceptibles de conservación o restauración , dada la utilidad de la información consolidada gracias al trabajo articulado entre entidades y comunidad a través de la comisión guardianes del río, este ejercicio se podría seguir haciendo para dar claridad a otras áreas como zonas de cultivos y ubicación de proyectos de impacto social y ambiental (Comité de Seguimiento , 2019).



## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

Otras actividades a resaltar por parte de la comisión Guardines del río, son las de adopción de estrategias que permitieran la apropiación pública, esto se realizó mediante la creación del festival “Atrato Fest”, en el cual se invitó a la ciudadanía a realizar actividades de limpieza de cauces y recolección de residuos sólidos, otra estrategia consistió en las festividades típicas del departamento, Fiestas de San Pacho; las cuales son patrimonio inmaterial de humanidad, en el marco de estas fiestas se logró tener al río Atrato como eje temático mediante la elaboración de carrozas, recorridos en el río y otros; para los oriundos chocoanos estas fiestas son de gran representatividad cultural, y fue usada como una gran ventana para generar conciencia del cuidado del río (Comite de Seguimiento , 2020).

En los casi tres años de funcionamiento de la comisión, y pesar de un primer año casi inactivo, se logró evidenciar una maduración notable con respecto al acoplamiento entre sus integrantes, apropiación de sus funciones y responsabilidades, intervención activa en los procesos de formulación de los planes de acción, además de un liderazgo, representado en convocar y citar a los diferentes entidades a dar cuenta de la inclusión de actividades en sus diferentes planes de gestión que contribuyeran al cumplimiento de las órdenes de la sentencia (Comité de Seguimiento, 2020).

Sin embargo, quedan muchas cosas aún pendientes por hacer por parte de la comisión, como la definición de indicadores claros que puedan dar cuenta del cumplimiento y garantía de los derechos de la cuenca otorgados por la corte, estos indicadores deben medir la evolución de acuerdo a las intervenciones de cada uno de los actores como la implementación de los distintos instrumentos de planeación (Comité de Seguimiento, 2020).

Siguiendo con los avances presentados, con respecto al plan de acción para descontaminar la cuenca y sus afluentes, al igual que recuperar los ecosistemas, se revisó

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

información contenida en el sexto informe del Comité de seguimiento generado en agosto de 2020, se pudo evidenciar que en diciembre del año 2019, casi tres años después de expedida la sentencia, finalmente se logra consolidar el plan de acción, con vigencia 2020 - 2040, el plan incluyó cinco líneas estratégicas cada una con sublíneas y actividades específicas: Mejoramiento de la calidad ambiental, Planificación y ordenamiento ambiental del territorio, Producción sostenible, Gestión de la información y el conocimiento y Gobernanza ambiental del territorio. Estas líneas fueron concertadas entre las diferentes entidades del estado llamadas a hacer frente a la problemática (Comité de Seguimiento, 2020).

En el anexo No.1 del presente documento, se hace la discriminación del avance de las líneas y sublíneas aprobadas en el plan de acción, de acuerdo a esto, se evidencian sublíneas importantes en las cuales no se han presentado avances significativos o que se evidencie vayan encaminados a dar solución a la problemática expuesta, tales como el tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos, ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas entre otras, los municipios no concentraron mayores esfuerzos en puntualizar proyectos e iniciativas claras en sus instrumentos de ordenamiento encaminados al cumplimiento de estas sublíneas (Comité de Seguimiento, 2020).

A demás, se evidenció la formulación de proyectos en planes de acción de autoridades ambientales no articulados con los instrumentos de planeación del orden local y regional del departamento del Chocó, para algunos de estos proyectos, no se define como se desarrollaran las actividades, sus asignaciones presupuestales, cronogramas de seguimiento lo cual imposibilita determinar resultados e impactos a nivel de sociedad y ecosistemas.

Finalmente, se tiene que decir que el plan de acción es muy reciente, lo cual quizás también tenga que ver con los pocos avances presentados en cada una las sublíneas, además de la

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

pandemia que atraviesa el mundo por el covid-19, lo cual ha hecho que muchas actividades hayan tenido que ser reprogramadas en su ejecución.

La corte también ordena la creación de un plan de acción de manera articulada entre varias entidades con el fin de neutralizar y erradicar las actividades de minería ilegal que se realizan en el río Atrato y sus afluentes (Corte Constitucional de Colombia, 2016), se reporta en sexto informe del Comité de Seguimiento los avances logrados:

- Incautación y neutralización de maquinaria utilizada en la minería ilegal y de sustancias tóxicas como el mercurio y cianuro, judicialización de personas y empresas responsables de adelantar minería de manera ilegal (Comité de Seguimiento, 2020).
- Adicional a esto, las autoridades ambientales adelantaron operativos en conjunto con la Policía Nacional correspondientes a destrucción de entables mineros, retroexcavadoras.
- La Gobernación del Chocó expidió instrumentos normativos que conminaban a la protección del río Atrato mediante la prohibición de uso y venta de sustancias como el mercurio.

De lo anterior, se puede deducir que se necesitan medidas más contundentes y eficaces por parte de cada una de las entidades accionadas, esto debido a que pese a toda esta serie de acciones, indica el último informe generado por el comité de Seguimiento que las actividades mineras continúan desarrollándose en el departamento del Chocó (Comité de Seguimiento, 2020).

Lo ordenado por la Corte con relación a la creación de un plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación, ha presentado avances con la creación del convenio interadministrativo suscrito entre el Ministerio del Interior y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico-IIAP, con este convenio se pretende

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

avanzar con la creación del plan, esto mediante procesos de participación de las comunidades. Se ha avanzado en la realización de mesas de trabajo con las comunidades de la cuenca, con el sector agrícola, minero, comunidades étnicas con el liderazgo de entidades como el Ministerio del Interior, el IIAP y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas como DPS y DNP (Comité de Seguimiento, 2020).

Lo anterior ha permitido un trabajo en conjunto y de manera articulada para el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia. A la fecha el plan aún no se encuentra formulado en su totalidad por la reciente pandemia que atraviesa el país por el covid-19, pero se cuenta con insumos obtenidos en las diferentes mesas de trabajo adelantadas (Comité de Seguimiento, 2020)

Respecto a los estudios toxicológicos y epidemiológicos al río Atrato, sus efluentes y comunidades ordenados por la Corte, se construyó por parte de MADS una línea base de indicadores ambientales, la cual a la fecha está en reestructuración ya que se requirió complementar indicadores que no se tuvieron en cuenta en su momento y que se consideran necesarios para medir el estado de la cuenca (Comité de Seguimiento, 2020).

Por su parte, el Ministerio de Salud adelantó protocolo para evaluar las condiciones de salud de la población que habita en la cuenca del río Atrato y la relación de esta con la exposición de los contaminantes producto de la minería, el protocolo comprende cinco componentes: revisión de estudios previos, revisión de literatura para definir la temática a estudiar, análisis de fuentes secundarias, elaboración de un protocolo para el estudio epidemiológico y toxicológicos sobre los efectos en la salud humana el cual consta de toma de muestras de sangre, cabello y orina a los habitantes de las zonas rurales y urbanas de los veinte (26) municipios que componen la cuenca del río Atrato, muestras ambientales, para este caso al agua y peces de mayor consumo por los habitantes de los municipios seleccionados,

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

capacitaciones, evaluación médica y pruebas de coeficiente intelectual (Ministerio de Salud y Protección Social- MINSALUD; Instituto Nacional de Salud - INS, 2018)

La reciente emergencia ocasionada por el Covid-19 ha hecho que no se tengan aun los resultados de este protocolo (Comité de Seguimiento, 2020).

### CONCLUSIONES

De acuerdo a los documentos e informes consultados, se evidenció la poca articulación entre los diferentes instrumentos de planeación de nivel nacional, local y regional, tanto en sus estructuras de indicadores que den cuenta de la gestión, el impacto en la sociedad y el ambiente, como en los proyectos encaminados al logro de las órdenes de la Corte.

En el plan de acción ambiental se deja claro que es necesario encaminar a las poblaciones asentadas en la cuenca del río Atrato al desarrollo de actividades productivas sostenibles, mediante la ejecución de acciones como capacitaciones en el desarrollo de modelos de negocios verdes y la generación de incentivos, pero en los documentos revisados, se evidenció el no cumplimiento por parte de las entidades locales y regionales ya que no se presentan avances al respecto, esto evidencia que los esfuerzos de entidades como alcaldías y gobernaciones no van encaminados al logro de las políticas nacionales, como la política pública nacional decrecimiento verde.

Se sigue fallando en la vinculación de las comunidades étnicas en los procesos de toma de decisiones, en la información consultada no se identifican proyectos específicos encaminados a fortalecer la participación de las organizaciones étnicas en la toma de decisiones.

Los Avances de la sentencia a la fecha son muy escasos a nivel de impactos sociales, aun se sigue en la consolidación de papel, de información y en articulaciones, se requiere ya un paso en el actuar y evaluación de los impactos en los territorios.

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

El ambiente y la salud de los habitantes de los territorios son los más golpeados por las actividades mineras, y a modo de avances son los que menos representan, estudios de mercurio en las poblaciones han demostrado las consecuencias que este tiene en la salud de los pobladores de la cuenca del río Atrato, preocupa que a la fecha las autoridades sanitarias no hayan establecido una ruta crítica para la atención de las personas y que la ejecución de los proyectos encaminados a la remediación de este problema no presenten avances significativos.

Finalmente, se tiene que decir que aún falta mucho por hacer por parte de cada una de las entidades, se requiere de más esfuerzos, articulaciones y voluntad por parte de las entidades territoriales para alcanzar los objetivos de la corte Constitucional. Además es importante resaltar que el cumplimiento de estas órdenes se está evidenciando de forma tardía de acuerdo a lo solicitado por la Corte, En la actualidad, estas órdenes aún están en ejecución, evidenciándose un efecto tardío en el cumplimiento, esto debido a la falta de articulación entre entidades, falta de información base que permita formular los planes con información veraz y reciente.

### AGRADECIMIENTOS

A mi mamá, por ser esa persona que siempre me ha apoyado en cada paso que decido dar.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ayala Mosquera, H. J., Cabrera Leal, M., Cadena Galvis, A. J., Castaño Uribe, C., & Contreras Rodríguez, S. M. (mayo de 2019). *Diagnóstico de la información ambiental y social respecto a la actividad minera y la extracción ilícita de minerales en el país*. Obtenido de Documento de Investigación científica y sociológica respecto a los impactos de la actividad minera y la explotación ilícita de minerales, en los ecosistemas del territorio colombiano: <http://www.humboldt.org.co/images/documentos/2-diagnostico-actividad-minera-y-explotacin-ilicita-expertos.pdf>

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

Castañeda Ruiz, H. N., Gómez Osorio, A. M., Pérez Garcés, H., & Herrera Mejía, J. A. (2020). *La declaratoria del Río Atrato como entidad sujeto de derechos: una oportunidad para la construcción de un proyecto presente-futuro de territorio sustentable*. Obtenido de Revista Kavilando : <https://www.kavilando.org/revista/index.php/kavilando/article/view/358>

Comité de Seguimiento . (Junio de 2019). *CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO SENTENCIA T-622 DE 2016*.

Comite de Seguimiento . (Marzo de 2020). *QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO SENTENCIA T-622 DE 2016*. Obtenido de [file:///C:/Users/YULISA%20CUESTA/Downloads/1.%20Quinto%20informe%20de%20seguimiento%20\(16-03-20\).pdf](file:///C:/Users/YULISA%20CUESTA/Downloads/1.%20Quinto%20informe%20de%20seguimiento%20(16-03-20).pdf)

Comité de Seguimiento. (Junio de 2018). *SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO SENTENCIA T-622 DE 2016*. Obtenido de Comité de Seguimiento.

Comité de Seguimiento. (agosto de 2020). *6° INFORME DE SEGUIMIENTO SENTENCIA T-622 DE 2016*. Obtenido de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/12568461/57664527/MATRIZ+TUTELA+RIO+ATRATO+11-12-20.pdf/f2cc9904-a22e-4cdb-85dc-346652cab436>

Congreso de Colombia . (16 de diciembre de 1958). *Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales* .

Corte Constitucional de Colombia. (10 de noviembre de 2016). *PRINCIPIO DE PRECAUCION AMBIENTAL Y SU APLICACION PARA PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS-Caso de comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y manifiestan afectaciones a la salud como consecuencia de las actividades mineras ilegales*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>

Defensoría del Pueblo Colombia. (4 de octubre de 2014). *Crítica situación de derechos humanos en Chocó por impacto de la minería ilegal y enfrentamientos entre grupos criminales*. Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/regiones/1942/Cr%C3%ADtica-situaci%C3%B3n-de-derechos-humanos-en-Choc%C3%B3-por-impacto-de-la-miner%C3%ADa-ilegal-y-enfrentamientos-entre-grupos-criminales-desplazamiento-miner%C3%ADa-ilegal-Autodefensas-Gaitanistas-A>

Empresa Aguas del Chocó. (2020). *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento-PDA Chocó*. Obtenido de <https://aguasdelchoco.gov.co/wp-content/uploads/2021/02/PLAN-AMBIENTAL-PDA-CHOCO-2020-2023.pdf>

Fernández Pedraza, H. F. (julio de 2016). *COMPORTAMIENTO DE LA MINERIA LEGAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO 2005- 2015 Y SU IMPACTO EN EL PRODUCTO*

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

*INTERNO BRUTO, EL EMPLEO E INFRAESTRUCTURA EN LA REGIO*. Obtenido de <https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/637/FernandezPedrazaHerwinFabian.pdf?isAllowed=y&sequence=2>

Gobernación del Chocó. (27 de febrero de 2020). *Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023*. Obtenido de <https://www.choco.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-departamental-2020-2023-generando>

Ministerio de Ambiente . (s.f.). *Ley 1658 de 2013* . Obtenido de <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=600:plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-sin-galeria-51>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible . (26 de enero de 2018). *Por medio de la cual se asignan funciones al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia T-622 de 2016* . Obtenido de [https://www.minambiente.gov.co/images/Atencion\\_y\\_participacion\\_al\\_ciudadano/sentencia\\_rio\\_atrato/resolucion\\_0115\\_de\\_2018\\_Funciones\\_Interior\\_MADS.pdf](https://www.minambiente.gov.co/images/Atencion_y_participacion_al_ciudadano/sentencia_rio_atrato/resolucion_0115_de_2018_Funciones_Interior_MADS.pdf)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible . (diciembre de 2019). *PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL, CUMPLIMIENTO A LA ORDEN QUINTA - SENTENCIA T-622 DE 2016*. Obtenido de [https://siatpc.co/documentos/plan\\_de\\_accion\\_orden\\_5\\_enero\\_20/plan\\_de\\_accion\\_orden\\_quinta.pdf](https://siatpc.co/documentos/plan_de_accion_orden_5_enero_20/plan_de_accion_orden_quinta.pdf)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (22 de mayo de 2018). *Por la cual se crea la Comisión de Guardianes del río Atrato en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional y se toman otras determinaciones*. Obtenido de [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion\\_minambienteds\\_0907\\_2018.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minambienteds_0907_2018.htm)

Ministerio de Salud y Protección Social- MINSALUD; Instituto Nacional de Salud - INS. (marzo de 2018). *Evaluación del grado de contaminación por mercurio y otras sustancias tóxicas, y su afectación en la salud humana en las poblaciones de la cuenca del río Atrato, como consecuencia de las actividades de minería*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co>

Presidencia de la Republica de Colombia . (5 de julio de 2017). *Por el cual se designa al representante de los derechos del río Atrato en cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional*. Obtenido de [https://xperta.legis.co/visor/legcol/legcol\\_6ae8dc7221294cb78a3b5b0d9e21af4b/coleccion-de-legislacion-colombiana/decreto-1148-de-julio-5-de-2017](https://xperta.legis.co/visor/legcol/legcol_6ae8dc7221294cb78a3b5b0d9e21af4b/coleccion-de-legislacion-colombiana/decreto-1148-de-julio-5-de-2017)



## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

Ramírez Linares , D. (Marzo de 2020). *Informe de consultoría a la Procuraduría General de la Nación para la implementación de lo ordenado por la Sentencia T-622 de 2016. Uniandes*. Obtenido de <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/48453>

Unidad de Planeación Minero Energética, Universidad de Córdoba. (noviembre de 2015). *Incidencia real de la minería del carbon, del oro y del uso del mercurio en la calidad ambiental con énfasis espeial en el recurso hidrico-Diseño de herramientas para la planeaciòn sectorial*. Obtenido de [https://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/EstudiosPublicaciones/Incidencia\\_real\\_de\\_la\\_mineria\\_sobre\\_el\\_recurso\\_hidrico.pdf](https://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/EstudiosPublicaciones/Incidencia_real_de_la_mineria_sobre_el_recurso_hidrico.pdf)

WWF, Geopatrimonio, Universidad de Cartagena, IIAP. (octubre de 2019). *Consideraciones sobre la minería en el departamento del Chocó y recomendaciones para mejorar la gestión*. Obtenido de [https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/consideraciones\\_sobre\\_la\\_mineria\\_en\\_el\\_departamento\\_del\\_choco\\_doble\\_pagina.pdf](https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/consideraciones_sobre_la_mineria_en_el_departamento_del_choco_doble_pagina.pdf)

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

## ANEXO 1. AVANCES DEL PLAN DE ACCIÓN PARA DESCONTAMINAR LA CUENCA Y SUS AFLUENTES, AL IGUAL QUE RECUPERAR LOS ECOSISTEMAS.

Líneas	Sublíneas	Actividades	Avances
Mejoramiento de la calidad Ambiental	Restablecimiento de cauce	Estudio hidráulico o de restablecimiento	En el informe reportado por el comité en el primer semestre del 2020 no se evidencia avance alguno
		Recuperación de nivel de profundidad del cauce	No se estipula un proyecto específico
		Restablecimiento y mantenimiento del cauce del río	No se reportan acciones
		Limpieza de palizadas, mantenimiento del cauce	234 contratos entre 2011 y 2019 por mantenimientos y limpieza de palizadas
	Restauración de otras zonas afectadas por la minería	Adecuación geomorfológica de terrenos y suelos	Consultoría para la Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas por Minería en la cuenca del río Quito adelantada por DGIRH  Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF): restaurar ecológicamente 300 hectáreas afectadas por actividades mineras en la cuenca del río Atrato
		Intervención parcial como asistencia a la recuperación de las funciones y estructura del ecosistema	No se reporta proyectos específicos para esta actividad, pero se pueden atribuir proyectos aprobados en el PAI 2020-2023 de CORPOURABÁ: “conservación de la biodiversidad y servicios eco sistémicos”
		Intervención completa del sistema para alcanzar la estructura y dinámica natural	No se reportan proyectos específicos para esta actividad
	Remediación de zonas con mercurio	Generación de protocolos o guías ambientales para la disposición final del mercurio, y apoyo en la gestión del mercurio incautado o recuperado bajo las técnicas remediación	No se especifica por parte de las entidades a cargo como Corporaciones, Ministerios de Ambiente y Minas, avances o proyectos adelantados para el cumplimiento de esta sublínea.
		Implementación de técnicas seleccionadas de remediación en áreas contaminadas	El Min Ambiente adelanta términos de referencia para consultoría de restauración ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas por Minería, incluyendo la determinación de mercurio en los bancos de arena generados por la actividad minera con el ánimo de analizar la mejor alternativa para su remoción
			Se desarrolló el proyecto “Estudio de Metales Pesados en Cuerpos de Agua de la Cuenca del río Atrato Antioquia – Chocó”

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

		Determinación de concentraciones espacio-temporales de mercurio y metilmercurio	por CODECHOCÓ en el 2019 y el Ministerio de ambiente está en elaboración de propuesta para ejecutar un proyecto que dé cuenta de las concentraciones espacio temporales de mercurio y metilmercurio
		Determinación de concentraciones espacio-temporales de mercurio y metilmercurio en peces y alimentos cultivados en zonas mineras	No se reportaron acciones para esta actividad.
		Selección de especies vegetales, Montajes piloto y evaluación de tratamiento, Evaluación de la viabilidad y escalamiento	El cumplimiento o avanece de esta actividad se encuentra incluida en la propuesta que elabora el ministerio para determinar las concentraciones de espacio-temporales de mercurio y metilmercurio (suelo y cuerpos de aguas lenticos) en zonas aledañas a zonas de actividad minera
	Reforestación	Identificación de áreas a ser recuperadas	No se indica cumplimiento
		Construcción de corredores biológicos para favorecer la conectividad	No se indica Cumplimiento
		Establecer zoológicos de especies nativas para repoblamiento	Plan de Acción de CODECHOCÓ 2020-2023: Control y conservación de fauna silvestre y recursos hidrobiológicos- Zoo criadero de tortuga hicoitea en el Distrito de Manejo Integrado Lago Azul los Manatíes
		Procesos de reforestación con especies nativas	Plan de Acción de CODECHOCÓ 2020-2023:” Intervenir dos mil setecientos cincuenta (2.750) hectáreas con acciones de reforestación, recuperación, restauración y/o rehabilitación en áreas de interés ambiental en el Territorio” Planes de acción 2020-2023 de los municipios de Unguía, Acandí y Bojaya- “Programas de reforestación con nativas”
	Tratamiento de aguas residuales	Seguimiento y/o mejora Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)	“programa de agua, saneamiento básico y electrificación para el Pacífico Colombiano como parte del “plan todos somos pazeífico”, con una partida de USD 50 millones de dólares Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
		Ampliación de la red de alcantarillado en municipios y zonas rurales.	
		Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).	Plan de Acción 2020-2023 CORPOURABA “Administración y gestión del recurso hídrico superficial y subterráneo” PAI 2020-2023 CODECHOCÓ – “Tratamiento de aguas residuales; Seguimiento y/o mejora Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)”
	Proyectos piloto recolección y aprovechamiento de residuos sólidos		

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

	Soluciones para el manejo de residuos sólidos	Estudios técnicos para evaluar la viabilidad de construcción de rellenos sanitarios en caberas municipales de la Cuenca del Atrato	No se reportan acciones para el cumplimiento de estas actividades, lo único identificado es el Contrato del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ciudad de Quibdó Planes de Acción 2020-2023 de CORPOURABÁ Y CODECHOCÓ, proyectos “gestión ambiental urbana y rural” realizar seguimiento a los planes de gestión integral de residuos Sólidos y Seguimiento y/o mejora Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), Programa de monitoreo del medio físico: Programa de monitoreo del manejo integral de residuos
Ampliación de cobertura: construcción de rellenos sanitarios y mejoramiento de sistemas de recolección, con enfoque rural		Formalización de los recicladores del municipio de Quibdó adelantada ante Ministerio de Vivienda Ciudad Territorio, la Unidad de Gestión de Riesgo y el Fondo Todos Somos Pacífico, Ejecución del Programa Mi Barrio Limpio	
Adecuación, reubicación y mantenimiento de rellenos sanitarios o botaderos en malas condiciones		No se evidencian acciones o proyectos en ejecución o formulados	
Planificación y ordenamiento ambiental del territorio	Ordenación y manejo cuencas hidrográficas	Formulación de Instrumento de planificación y ordenamiento integral de la cuenca del río Atrato	Durante el primer semestre del año 2020 no se reportan avances con respecto a esta actividad
		Priorización, formulación y adopción de PORH en la cuenca del río Atrato	No identifican actividades realizadas frente a la formulación de los PORH.
		Desarrollo y lineamientos de la información y conocimiento para la toma de decisiones oportunas, ante eventos adversos de origen hidrometeorológicos en la cuenca del río Atrato	No se reporta avances de la actividad
	Ordenamiento territorial.	Actualización de los planes de vida y de etnodesarrollo y demás instrumentos sobre la zonificación del territorio, con las nuevas autoridades territoriales.	No se reporta avances de la actividad
		Articulación de los instrumentos de los planes de vida y etnodesarrollo, y demás instrumentos pertinentes, con los EOT y las determinantes ambientales.	No se reporta avances de la actividad
		Capacitación y Formación en modelos de negocios verdes	No se evidencian las acciones puntuales frente a la gestión desarrollada al respecto, ni cronogramas, presupuestos que

## ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

Producción sostenible	Negocios verdes	Apoyo y fomento a iniciativas rurales de las comunidades ribereñas a través de esta estrategia, Creación de marca comunidad "Atrato".	permitieran medir el avance en la implementación de esta sublínea.
		Apoyo y fomento a iniciativas rurales de las comunidades rivereñas a través de esta estrategia	PAI 2020-2023 “Fortalecimiento de los Negocios Verdes para la conservación” proyectos que no se relacionan en los Planes de Desarrollo de las alcaldías municipales
Gestión de la información y el conocimiento	Programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato.	Programa regional de monitoreo en la cuenca del Atrato. Programa de seguimiento y mejora de monitoreo de la calidad del recurso hídrico por las Corporaciones.	Diseño de una red de monitoreo con 230 estaciones en los sistemas acuáticos lénticos y lóticos de la cuenca del río Atrato en los departamentos de Antioquia y Chocó, Documento de diagnóstico de la contaminación por metales pesados y variables físicoquímicas, mediante la realización de un monitoreo en 150 estaciones en la cuenca del río Atrato
Gobernanza ambiental del territorio	Participación ambiental	Fortalecer la participación de las organizaciones étnicas en los espacios de toma de decisiones de los municipios de la cuenca del Atrato	No se indican proyectos específicos para fortalecer la participación de las organizaciones étnicas en la toma de decisiones de los municipios de la cuenca
	Manejo de Conflictos	Generar instrumentos para la recolección, caracterización y sistematización de conflictos y de las experiencias significativas de manejo de conflictos en la cuenca.	No se reportan acciones

Fuente:Elaboración propia con información del Sexto Informe del Comité de seguimiento (Comité de Seguimiento, 2020)